

Seguro de Automóviles

Documento de información sobre el producto de seguro

GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros
Registrada en España - nº D.G.S C0072



Producto: Generali Automóviles

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El seguro Generali Automóviles garantiza la cobertura de las indemnizaciones a terceros perjudicados, a los ocupantes del vehículo, así como la reparación de los daños del vehículo en caso de accidente. Se amplía además a la prestación de servicios como el de asistencia en viaje o defensa de multas. Estas garantías alcanzan a todos los tipos de vehículo asegurables.



¿Qué se asegura?

- ✓ Responsabilidad Civil del Seguro Obligatorio.
- ✓ Responsabilidad Civil Voluntaria Ampliada.
- ✓ Defensa Jurídica y Reclamación de daños.
- ✓ Si usted las contrata, son coberturas opcionales:
 - Accidentes Corporales Conductor y Ocupantes.
 - Segunda Opinión Médica.
 - Indemnización por Hospitalización.
 - Asistencia en Viaje.
 - Rotura de Lunas.
 - Incendio del vehículo total y parcial.
 - Robo del vehículo total y parcial.
 - Daños Propios del vehículo totales y parciales.
 - Daños por Colisión con animales.
 - Vehículo de Sustitución, únicamente puede contratarse en turismos y furgonetas.
 - Retirada del permiso de conducción.
 - Indemnización por Paralización, se puede contratar en todos los tipos de vehículo excepto para motocicletas y ciclomotores.
 - Fenómenos de la Naturaleza, únicamente puede contratarse en turismos.
 - Seguro de Avería Mecánica, únicamente puede contratarse en algunos tipos de turismo.
 - Responsabilidad Civil de trabajos, únicamente puede contratarse en camiones, remolques, maquinaria industrial y agrícola.
 - Responsabilidad Civil de la carga, únicamente puede contratarse en camiones, remolques, maquinaria industrial y agrícola.



¿Qué no está asegurado?

- Las exclusiones más importantes son:
- ✗ Los daños del conductor y los bienes del Tomador por el seguro obligatorio, los daños a producidos a terceros si el vehículo ha sido robado.
 - ✗ Daños y perjuicios derivados de riesgos y garantías no cubiertos en el contrato, los siniestros ocurridos antes de la fecha de efecto de la póliza, sean o no conocidos por el Asegurado, así como las declaraciones de siniestro con falsedad intencionada, el dolo o mala fe del Asegurado.
 - ✗ Daños y perjuicios cubiertos por el Consorcio, los daños derivados de guerra, invasión o situaciones similares.
 - ✗ Daños derivados de la participación del vehículo en carreras o espectáculos, los daños derivados de la circulación del vehículo en puertos y aeropuertos salvo que ello haya sido pactado en el contrato.
 - ✗ Los daños a elementos extraíbles del vehículo y objetos transportados, los vehículos con matrícula extranjera, la conducción con alcoholemia, drogas o sin permiso de conducción.
 - ✗ Robos no denunciados a la Autoridad competente.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- Las restricciones más importantes son:
- ! Cobertura máxima de 50 millones de Euros por siniestro para Responsabilidad Civil Voluntaria.
 - ! Cobertura máxima por Insolvencia de terceros 6.000€ y 12.000€ para adelanto de indemnizaciones.
 - ! Cobertura máxima de 1.500€ para abogados de libre designación pactado en contrato.
 - ! Imposibilidad de acumular las prestaciones de invalidez y muerte en Accidentes Corporales.
 - ! Para Indemnización por Hospitalización, 6 meses.
 - ! Para Gastos de salvamento en garantías de Daños e Incendio 1.000€ y 150€ para costes de ITV.
 - ! Cobertura máxima de 1.000€ por siniestro y anualidad en Robo cuando los elementos sean retrovisores, distintivos de marca o limpiaparabrisas.
 - ! 60€ diarios con un máximo de 3.000€ por siniestro en Inmovilización del vehículo por accidente.
 - ! Cobertura máxima de la prestación de Vehículo de Sustitución: 21 días, y 6 meses para Retirada del permiso de conducción.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Para la Garantía de Responsabilidad Civil del Seguro Obligatorio en todo el territorio del Espacio Económico Europeo, Estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía y los Estados sujetos al Convenio Inter Bureaux (Carta Verde) según se detalla en el contrato.
- ✓ En Asistencia en Viaje, con respecto a las personas, en prestaciones cuya causa se produzca fuera del casco urbano del domicilio habitual del viajero, ya sea en España o en cualquier país del mundo, excepto en lo que respecta a la cobertura de Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización, cuya cobertura tiene efecto exclusivamente en los países del extranjero. Con respecto al vehículo, desde el domicilio del Asegurado, en toda España, en el resto de Europa y en los países no europeos ribereños del Mediterráneo, si bien, en estos últimos, dentro de una franja costera de 200 kilómetros de anchura.
- ✓ Para defensa de infracciones administrativas para prestaciones que se materialicen en España.
- ✓ Para la Garantía de Vehículo de Sustitución la gestión del servicio se realizará siempre en España, con independencia del lugar de ocurrencia del accidente.
- ✓ Para el resto de Garantías, la cobertura será la misma que la definida en la Garantía de Responsabilidad Civil del Seguro Obligatorio.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago de la prima de acuerdo con lo pactado en el contrato y disposiciones legales.
- Comunicar a la Compañía la existencia de otras pólizas de seguro asegurando el mismo vehículo así como la agravación o disminución del riesgo cubierto.
- Comunicar a la Compañía la existencia de un siniestro en un plazo de 7 días desde su ocurrencia y permitir a la Compañía acceder al riesgo asegurado para determinar la mecánica del siniestro y la valoración de los daños.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima se pagará al inicio del contrato y a sus respectivos vencimientos anuales, en los términos y condiciones establecidos en el contrato. En caso de fraccionamiento de pago los plazos figuran en las condiciones particulares de la póliza.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Las pólizas tienen una duración anual y se renuevan automáticamente por periodos sucesivos anuales. Las Garantías contratadas toman efecto en la hora y día indicado en el contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el importe de la prima, momento en que también toman efecto las obligaciones de la Compañía.
- El contrato no entra en vigor si no se hace efectiva la primera prima. En el supuesto que la prima impagada sea la de renovación de un periodo sucesivo, la cobertura se suspenderá quedando amparados los siniestros que se produzcan durante el primer mes después del vencimiento, siempre que se haga efectiva la prima de la siguiente anualidad durante dicho mes.
- Tanto el Tomador del Seguro, como el Asegurador, podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El Tomador del Seguro puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.
- El Tomador del Seguro puede resolver el Contrato en los supuestos en que por la disminución del riesgo asegurado no le haya sido reducida por el Asegurador la prima del periodo en curso al finalizar éste, con derecho a la devolución de la diferencia entre la prima pagada y la que hubiera correspondido pagar desde el momento en que comunicó al Asegurador la disminución del riesgo.